

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 99-12-2018-MPT

Talara, 13 de diciembre del 2018

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2018-MPT de fecha 13-12-2018, Dictamen N° 39-11-2018-CAL-MPT, sobre **APROBACION DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)", y;**

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N°541-07-2018-SGFPM-MPT, de fecha 23 de Julio 2018 ,la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, remitió el expediente que contiene los actuados del proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y la Propuesta de Cuadro Único de infracciones y Sanciones – CUIS 2018, infracciones, sanciones pecuniarias, imposición de la UIT y Sanción No Pecuniaria

Que, mediante Informe N°381-08-2018/SGDC-MPT, con fecha 14 de agosto la Subgerencia de Defensa Civil , comunica que dicha propuesta tiene por finalidad, que los establecimientos comerciales sean sancionados de manera ejemplar, por no mantener las condiciones mínimas de Seguridad con la que se les otorgo el certificado de Seguridad y por ende tan igual a los establecimientos comerciales que no cuentan con el mencionado Certificado, la cual se remite y se tenga en cuenta el mejor desempeño de dicha área.

Que, con Informe N°764-08-2018-OPP-MPT, con fecha 20 de agosto 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe indicando que, existiendo la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal presentada por la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, se remite el expediente para que se verifique y se realice un solo proyecto.

Que, a través del Informe N°1118-08-2018-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe a la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, exponiendo que en tal sentido al, apreciarse que los dos expedientes tienen como objetivo actualizar la norma que rige el procedimiento fiscalizador- sancionador de la Entidad Municipal, es pertinente que la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, verifique si la propuesta de la Subgerencia de Defensa Civil, ha sido considerada dentro del proyecto de RAS derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica , caso contrario, se realice las acciones de reincorporación, de ser el caso. Asimismo, que según el *Proveído N°291-07-2018-OAJ-MPT*, se observó la inexistencia del Proyecto de Ordenanza que aprobaría el RAS, sin embargo, dicha observación no ha sido levantada al, no obrar dentro de los presentes actuados, dicho proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N°647-09-2018-SGFPM, la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal indica que en mérito al Informe N°1118-08-2018-OAJ-MPT, se ha incorporado al proyecto, la propuesta realizada por la Subgerencia de Defensa Civil y a la vez, se hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal conteniendo su Reglamento de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, esperando que este proyecto sea evaluado para su aprobación y dar la continuación con la tramitación respectiva.

Que, con Expediente de Proceso N°00011036, el Sr. Vivanco Francia Fernando presenta por Trámite Documentario, solicitud S/N de fecha 06/07/2018, presenta ante la Entidad Provincial, el Proyecto de Ordenanza sobre Acoso Sexual en la Provincia de Talara.

Que, con Informe N°607-08-2018-SGFPM-MPT, la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, presenta la incorporación de las sanciones administrativas, referidas al Acoso Sexual en la Provincia de Talara en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2018.

Que, a través del Informe N°677-10-2018-SGIN, el Informe N°457-10-2018-SGDC-MPT, el Informe N°968-10-2018-SGACDC-MPT, el Informe N°682-10-2018-URS-MPT, el Informe N°489-10-2018-SGA-MPT, y el Informe N°247-10-2018-SGAS-GSP-MPT, *las dependencias:* Subgerencia de Infraestructura, la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización, Subgerencia de Defensa Civil, la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Salud y la Unidad de Residuos Sólidos, emiten su



# Municipalidad Provincial de Talara

opinión técnica, sobre la revisión, validación y sugerencias del Proyecto del CUIS 2018, habiendo sido evaluadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la adecuación al proyecto

Mediante el Informe N°900-10-2018-OPP-MPT, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se ha procedido a la evaluación y análisis, revisión y validación del contenido, realizando las recomendaciones respectivas.

Que, mediante el Informe N°904-10-2018-OPP-MPT, e fecha 16 de octubre 2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que procedió a la evaluación y análisis del presente proyecto en coordinación con las áreas involucradas en las infracciones establecidas, adecuadas a las normas vigentes. Por lo que se solicita la revisión y convalidación del CUIS en lo que respecta a imposición de la multa y las medidas complementarias establecidas en la propuesta, indicando su opinión, conclusiones o recomendaciones que crea conveniente para ser tomadas en cuenta.

Que, mediante el Informe N°773-10-2018-SGFPM-MPT, de fecha 17 de octubre 2018, la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, considera necesario su aprobación del Presente Proyecto de Ordenanza, por encontrarse alineados a las normas vigentes y por La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos ADMINISTRATIVOS General, ello a fin de mejorar la calidad de vida de la población Talareña.

Que, mediante el Informe N°776-10-2018-SGFPM-MPT, de fecha 17 de octubre 2018 la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, hace de conocimiento que ha realizado modificaciones en algunas infracciones, así mismo se da en conocimiento que no todas las imposiciones que no son multas directas, deben estar consideradas como falta grave.

Que, mediante el Informe N°928-10-2018-OPP-MPT, de fecha 30 de octubre 2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que alcanza la presente propuesta del nuevo régimen de aplicación de sanciones Administrativas –(RAS) y El Cuadro Único de Infracciones y Sancione (CUIS) -2018 de la Municipalidad Provincial de Talara, a fin de emitir opinión legal, que sustente el proyecto de Ordenanza, por lo que dicha Oficina determine que cumple con los estándares para su aprobación, por lo que es viable continúe con su trámite.

Que, mediante el Informe N° 819-11-2018-SGFyPM-MPT, de fecha 30 de octubre 2018, el Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal, señala que como área usuaria que pondrá en aplicación el Reglamento referido al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y la Propuesta de Cuadro Único de infracciones y Sanciones – CUIS, concluye que se encuentra conforme con dicho proyecto y exhorta a su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 1447-11-2018-OAJ-MP de fecha 22 de Noviembre, la oficina de Asesoría Jurídica, indica, que el expediente, contiene los actuados, relacionados con la Propuesta de Actualización del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS, ( el cual regula el Procedimiento Sancionador), y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS ( que regula las infracciones a las normas o disposiciones y sus sanciones respectivamente), instrumentos a ser aplicados en esta jurisdicción de Talara, por parte de la dependencia: Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, dependencia que actúa en uso de la facultad fiscalizadora que tiene la Entidad Provincial.

Que, de la revisión de los mencionados instrumentos, se aprecia que, en el proyecto de RAS, se ha previsto la actividad de fiscalización ( según Artículo 10° del proyecto en mención), como el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control, inspecciones culturales y operativas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales o leyes, cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales. La acción de fiscalización indicada en el proyecto de RAS, en lo que a definición se refiere, se aprecia que se ha adaptado al texto normativo regulado en el Artículo 237° numeral 237.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo. Es decir que, en la actividad fiscalizadora, a cargo del personal de la Subgerencia de Fiscalización Municipal, y que se ha proyectado en el RAS, se aprecia que, efectivamente se han establecido una serie de actos como parte de dicha actividad en campo de fiscalización.

Que, el proyecto de RAS, cuenta con la redacción de un reglamento que regula el procedimiento administrativo sancionador, que tiene el carácter de garantista, habida cuenta que, con la propuesta bajo análisis, se garantiza el respecto a los derechos constitucionales, como es el debido proceso, y entre ellos el de derecho de defensa, como parte de uno de los derechos que tienen los administrados inmersos dentro de un procedimiento sancionador, características que se aprecian dentro del contenido del



# Municipalidad Provincial de Talara

proyecto de RAS que se ha elaborado, el que según el análisis realizado, se adecua a los parámetros legales vigentes, como es Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General .

En lo que lo respecta al instrumento Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se aprecia que se ha considerado dentro del referido instrumento, entre otras infracciones, las referidas al acoso sexual en los espacios públicos, siendo que la consideración de este supuesto, corresponde en competencia a los gobiernos provinciales, en aplicación al artículo 7° inciso a) de la Ley N°30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual producido en espacios públicos.

Que, es decir, el proyecto de CUIS, ha sido adaptado a la normativa en mención, habiendo sido revisado incluso por las dependencias de la entidad Municipal, como son la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Defensa Civil, cuyos pronunciamientos técnicos obran en el expediente ( citados en la referencia del presente Informe), y así mismo, existe el pronunciamiento del personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe, mediante el Informe 928-10-2018-OPP-MPT, señala que el proyecto de Ordenanza cumple con los estándares para su aprobación, resultando viable, y recomienda, se continúe con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal . En tal sentido, al existir el sustento normativo para la acción de aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RAS, y el Cuadro Único y Sanciones Administrativas (CUIS), se deben remitir los actuados (previo el Dictamen respectivo de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales) al Concejo Municipal, a fin de que se decida por dicha aprobación, acción que tiene sustento además en el Artículo 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas; acción que se debe realizar mediante la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente.

**PRIMERO.- RECOMENDAR** que, mediante Acuerdo de Concejo, el Concejo Municipal, APRUEBE la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RAS, que consta de 70 artículos, ocho capítulos, seis títulos y cinco disposiciones complementarias, transitorias y finales y tres anexos, y el Cuadro Único y Sanciones Administrativas (CUIS), éste último que consta de 536 infracciones.

**SEGUNDO.-** Se remita el expediente a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, a fin de que emita el Dictamen respectivo. **TERCERO.-** En caso se aprueben las indicadas acciones, se disponga la publicación respectiva.

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° inciso a) de la Ley N°30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual producido en espacios públicos, norma que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales y los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos: Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo.”

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que, el Artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades 27972”, precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , que en su primer párrafo precisa que, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas; acción que se debe realizar mediante la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente

Que, el Artículo 253° del TUO de la Ley 27444, que precisa:

“Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones:



# Municipalidad Provincial de Talara

1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
2. Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.
3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
4. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Que, el Artículo 252°, numeral 252.1 del TUO de la Ley 27444, que establece:

“Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente, haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.
2. Considerar que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a las entidades en sus procedimientos sancionadores.
3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.
4. Otorgar al administrado un plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al numeral 171.2 del artículo 171, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación.”

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados se elevaron a Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores presentes;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS, la misma que consta de 70 Artículos, 8 Capítulos, 6 Títulos y 5 Disposiciones Complementarias, transitorias y finales y 3 Anexos, y el Cuadro Único y Sanciones Administrativas (CUIS), éste último que consta de 536 infracciones.



# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Paiva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Alejandra Vega Castillo  
Alcalde Provincial

Copias:  
GM  
OAJ  
OPP  
SGFPM  
SGAS  
SGS  
URS  
SGIN  
SGDC  
OF.REG.  
ULO  
OCI  
UTIC  
Archivo/FSRP/maritzaz.



cur: 00132 787  
OF: 24 AM